

GERENCIA GENERAL  
UCP

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase emitir Resolución Razonada y autorizar promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-17/2024, "Servicios de Soporte para los Sistemas Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", con la sociedad INDRA SISTEMAS, S.A., fabricante del sistema Radar, y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.

=====

**CUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 3186 de fecha 13 de enero de 2023, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2023, "Servicios de Soporte para los Sistemas Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", a la sociedad Indra Sistemas, S.A., fabricante de los equipos que componen el Sistema Radar, por un monto total de €440,000.00, sin incluir IVA, para un plazo contractual de 365 días calendario contados a partir de la Orden de Inicio.

La Orden de Inicio fue emitida a partir del 10 de febrero de 2023, contando con un tiempo de entrega de 365 días calendario estipulados en la Cláusula Quinta del contrato, finalizando el plazo contractual el 9 de febrero de 2024.

Con el fin de contar con un soporte de fábrica para atender cualquier imprevisto técnico en el Sistema Radar, se llevaron a cabo los procesos de contratación con el fabricante Indra Sistemas, S.A., para recibir los Servicios de Soporte Técnico Radar Primario, Radar Secundario Modo-S, Aircon y Sistema de Control de Voz (SCV), siendo estos los siguientes:

| Año  | Expediente | Punto de acta de Adjudicación  | Monto Contratado Equivalente US \$ sin IVA | Monto contratado € | Período                  |
|------|------------|--|--|--------------------|--------------------------|
| 2016 | CD-05/2016 | Punto Cuarto del Acta número 2786 de fecha-20 de mayo de 2016                            | 316,512.90                                 | 287,739.00         | 08/7/2016 al 08/7/2017   |
| 2017 | CD-05/2017 | Punto Cuarto del Acta número 2882 de fecha-24 de octubre de 2017                         | 264,909.23                                 | 222,875.00         | 10/11/2017 al 31/12/2017 |
| 2018 | CD-02/2018 | Punto Decimoprimer del Acta número 2905 de fecha 23 de enero de 2018                     | 520,000.00                                 | 461,351.99         | 01/01/2018 al 31/12/2018 |
| 2019 | CD-01/2019 | Punto Quinto del Acta número 2982 de fecha-9 de enero de 2019                            | 628,089.00                                 | 557,251.00         | 01/01/2019 al 31/12/19   |
| 2020 | CD-03/2020 | Punto Decimoquinto del Acta número 3039 de fecha-12 de febrero de 2020                   | 640,000.00                                 | 557,251.00         | 15/03/2020 al 14/03/2021 |
| 2021 | CD-08/2021 | Numeral Segundo del Punto Decimonoveno del Acta número 3108 de fecha-29 de julio de 2021 | 650,000.00                                 | 400,000.00         | 29/09/2021 al 28/09/2022 |
| 2023 | CD-01/2023 | Punto Séptimo del Acta número 3186 de fecha-13 de enero de 2023                          | 470,000.00                                 | 440,000.00         | 10/02/2023 al 09/02/2024 |

Los contratos incluían los siguientes servicios:

- Radar primario instalado en el Sitio Radar.
- Radar secundario instalado en el Sitio Radar.
- Sistema de Control Radar instalado en el Centro de Control Radar.
- Sistema Conmutador de Voz instalado en Centro de Control Radar.

El servicio de soporte para los Sistemas Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, fue incluido en el Plan Anual de Compras (PAC) 2024; sin embargo, se realizó actualización a la PAC, la cual fue verificada por la UCP y autorizada por el Gerente General según delegación de Junta Directiva mediante el Punto Cuarto del Acta número 0024 de fecha 2 de febrero de 2024.

## **II. OBJETIVO**

Emitir Resolución Razonada y autorizar promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-17/2024, “Servicios de Soporte para los Sistemas Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad Indra Sistemas, S.A. fabricante del Sistema Radar, y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)**

La función del sistema radar que posee el aeropuerto es garantizar el adecuado servicio de vigilancia radar proporcionado por los controladores de tránsito aéreo, esto con el propósito de evitar colisiones, optimizar los tiempos de vuelos, reducir las separaciones y acortar los tiempos de despegues y aterrizajes entre aeronaves dentro del espacio aéreo bajo la responsabilidad del aeropuerto. Consecuentemente, es de vital importancia proporcionar el servicio del soporte técnico 24/7, para atender oportunamente cualquier imprevisto técnico en el sistema radar, garantizando de esta manera la continuidad, disponibilidad y exactitud del servicio radar que presta el aeropuerto a la aviación en general.

De no brindar el soporte al sistema radar, el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez corre el riesgo de perder la Categoría 1, catalogado por la Administración Federal de Aviación de Estados Unidos (FAA) y certificada por la OACI a través de la Autoridad de Aviación Civil (AAC) de El Salvador.

El servicio de soporte técnico solicitado será únicamente para el sistema Radar Primario (PSR), Radar Secundario (IRS-20MP/S) para hardware y software, que consistirá en reparación o sustitución de módulos dañados, actualización de versiones de software cuando sea requerido y vigilancia continua de los parámetros de funcionamiento descritos por la OACI en el anexo 10 a través de la aplicación PASS.

Actualmente por medio de COCESNA, se lleva a cabo el proyecto de Renovación de los Centros de Control Radar de Centro América, el cual incluye Sistema Control Radar y Sistema Conmutador de Voz instalado en Centro de Control Radar, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

En ese sentido, los servicios de soporte técnico para los sistemas de Radar que posee el AIES-SOARG, deben ser proporcionados por un proveedor debidamente autorizado por el fabricante o en su defecto también pueden ser proporcionados directamente por el fabricante.

En razón de la naturaleza de los equipos que conforman todo el sistema radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el caso, Indra Sistemas, S.A., es el fabricante de los Sistemas Radar Primario (PSR), Radar Secundario (MSSR IRS-20MP/S), quien cuenta con la infraestructura y personal técnico capacitado para brindar el servicio de soporte a los Sistemas Radar del Aeropuerto.

Lo anterior se certificó a través de la nota apostillada del 27 de febrero de 2024, en la que se indica literalmente que: *“Indra Sistemas S.A. es la empresa fabricante de los Equipos que componen los Sistema Radar en relación al contrato del Asunto y que cuenta con la infraestructura y personal técnico capacitado para brindar el servicio requerido y que, en la República de El Salvador, no existe empresa autorizada por Indra Sistemas, S.A., para brindar dicho soporte.”*

El contrato de Servicios de Soporte para los Sistemas Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con la sociedad Indra Sistemas, S.A., finalizó el 9 de febrero de 2024, y es indispensable para el aeropuerto, garantizar que los sistemas de vigilancia utilizados para brindar el Servicio de Control Radar, se mantengan funcionando dentro de los criterios recomendados por la OACI.

Por las razones antes expuestas, los servicios de soporte técnico deben ser proporcionados por el fabricante, en razón de la naturaleza del equipo, por lo que la Contratación Directa con Proveedor Único se respalda en el hecho de que, en este caso es el fabricante Indra Sistemas, S.A., el único que cuenta con la infraestructura y el personal técnico capacitado para brindar el servicio de soporte a los Sistemas Radar suministrados al Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y que, en la República de El Salvador, no existe empresa autorizada por Indra Sistemas, S.A., para brindar dicho soporte; y por consiguiente se cumple con lo establecido en la Ley de Compras Públicas, para la Contratación Directa con Proveedor Único.

Este soporte proporcionado por los expertos de la fábrica de la sociedad Indra Sistemas, S.A., es indispensable para garantizar el adecuado Servicio de Vigilancia Radar que el aeropuerto brinda a la aviación en general, dentro del espacio aéreo bajo su jurisdicción; para lo cual, es necesario contratar con dicha sociedad, los servicios de Soporte a los Sistemas Radar del AIES-SOARG. Por lo tanto, la administración del aeropuerto, ha presupuestado para el año 2024 el monto de US \$335,000.00, sin incluir IVA.

El artículo 41 literal b) de la LCP establece: *“Contratación Directa.- Es un método de contratación particular excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.—Debido a su naturaleza, procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:--b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública.”*

Asimismo, el artículo 24 de la LCP, prevé que *“Podrán ofertar y contratar con cualquier institución, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad legal para obligarse; y que no concurra en ellas las siguientes situaciones...”*

Por las razones antes expuestas, la Contratación Directa con Proveedor Único, se respalda en razón que, la sociedad Indra Sistemas, S.A., es la empresa fabricante de los equipos que componen los Sistemas Radar del Aeropuerto internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Por otra parte, la Unidad Solicitante, en cumplimiento a lo establecido en los literales c) y d) del artículo 23 de la LCP *“De los solicitantes y sus responsabilidades”*, determinó la necesidad del suministro y realizó el sondeo de mercado, con el cual pudo verificar la viabilidad técnica y económica para esta contratación.

Con fecha 15 de marzo de 2024, se recibió estudio de mercado por parte de la sociedad Indra Sistemas, S.A., que contiene la propuesta técnica y comercial por un monto de EU €310,000.00 (aproximadamente US \$330,825.46, el cual puede variar según la conversión vigente de dólar a euro), en la cual, se estipula cuatro pagos trimestrales.

En razón de lo anterior, la Gerente Aeroportuaria mediante Memorando GAES-270/2024 y Requisición número 178/2024, por un monto de US \$335.000.00 sin incluir IVA y US \$378,550.00 IVA incluido, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), gestionar los servicios de soporte para los Sistemas Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la LCP.

La UCP verificó que la requisición de compra para este proceso, cuenta con la certificación presupuestaria de la UFI, en cumplimiento al artículo 9 de la LCP.

Se verificó en el sitio web de COMPRASAL y la DOM, que la persona jurídica a invitar, no forma parte del listado de inhabilitados o incapacitados.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 literal a) *“Principio de transparencia”* y 87 de la LCP, la convocatoria pública se realizará mediante el sitio web de COMPRASAL y sitio web de CEPA.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 5 literal a), 9, 18, 19, 20, 24, 41 literal b) y 87 de la Ley de Compras Públicas; Lineamiento N° 3.13, *“Lineamiento para el Método de Contratación Directa”*, emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas el 11 de marzo de 2023.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerente Aeroportuaria recomienda a Junta Directiva emitir Resolución Razonada y autorizar promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-17/2024, *“Servicios de Soporte para los Sistemas Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”*, con la sociedad Indra Sistemas, S.A., empresa fabricante del Sistema Radar, y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-17/2024, "Servicios de Soporte para los Sistemas Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez".
- 2° Autorizar promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-17/2024, "Servicios de Soporte para los Sistemas Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", con la sociedad Indra Sistemas, S.A., fabricante del sistema Radar, y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.
- 3° Nombrar como Técnico Evaluador y Analista de Razonabilidad de Precios al ingeniero Edwin Napoleón Rivas Cevallos, Supervisor de la Sección Electrónica y Comunicaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 4° Autorizar a la UCP para realizar las publicaciones correspondientes, conforme al artículo 87 de la LCP.

GERENCIA GENERAL  
UCP

GERENCIA LEGAL

LC - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Competitiva CEPA LC-12/2024, “Contratación de bienes, servicios y actividades de Bienestar Social y Responsabilidad Social Empresarial de CEPA”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, y autorizar al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

=====

**OCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

La Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, a través de la Sección Bienestar Social de Oficina Central y las Secciones Desarrollo y Bienestar Social de las empresas de CEPA, es la responsable de dar cumplimiento a acciones que fortalezcan el entorno vida-familia de sus colaboradores y colaboradoras, implementar programas sociales, culturales, deportivos y de sano esparcimiento, que beneficien la salud mental y física del personal de la Comisión; así como, el desarrollo de sus capacidades y aptitudes.

En junio de 2019, la Sección Bienestar Social de Oficina Central presentó a Presidencia su línea de trabajo orientada a Responsabilidad Social Empresarial e impacto directo en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) impulsados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en sinergia con los objetivos planteados por el Gobierno Central en el Plan Cuscoatlán – Bienestar Social- Seguridad, dando un enfoque preventivo a las gestiones y acciones a ejecutar, entre las cuales se mencionan:

- ✓ CEPA VERDE
- ✓ Programa de Horas Sociales
- ✓ Programa Sueños a Bordo
- ✓ Diagnóstico Institucional de Género
- ✓ Programa de Salario Emocional

Las iniciativas planteadas en 2019, actualmente forman parte del Plan Institucional de CEPA, en este contexto la Sección Bienestar Social presenta cada año a la Administración Superior y/o Junta Directiva, su Plan de Trabajo Anual, previa autorización del Presupuesto, el cual al ser autorizado inicia las respectivas compras en los períodos que compete cada actividad o cuando se requiere un suministro del bien o servicio.

A continuación, se detallan los Puntos de Acta y Memorándum en los cuales se autorizó la ejecución del Plan de Trabajo de la Sección Bienestar Social para los años del 2019 al 2023:

| AÑO  | PUNTO DE ACTA Y/O MEMORANDUM                                      | MONTO PRESUPUESTADO (US \$)           | MONTO EJECUTADO  |
|------|---|---------------------------------------|--|
| 2020 | Punto Octavo del Acta número 3039, de fecha 12 de febrero de 2020 | Sección Bienestar Social<br>51,500.00 | US\$ 8,828.00<br>(se atendió lineamiento de austeridad debido a la Pandemia de COVID 19) |

| AÑO  | PUNTO DE ACTA Y/O MEMORANDUM   | MONTO PRESUPUESTADO (US \$)   | MONTO EJECUTADO   |
|------|--|---|---|
| 2021 | Punto Segundo, del Acta número 3069 de fecha 8 de septiembre de 2020   | Sección Bienestar Social<br>27,616.35<br>Comisión de Ética CEPA<br>US \$3,501.00      | Sección Bienestar Social<br>US\$ 0.00<br>Comisión de Ética CEPA<br>US\$ 0.00<br>(se atendió lineamiento de austeridad debido a la Pandemia de COVID 19) |
| 2022 | Punto Segundo del Acta número 3113 de fecha 3 de septiembre de 2021, Junta Directiva autorizó el presupuesto de CEPA para el año 2022. El 8 de enero de 2022, por medio de memorándum GADRH SBS 01/2022, Gerencia General autorizó la ejecución del plan de trabajo 2022 de Bienestar Social.      | Sección Bienestar Social<br>US \$39,862.43<br>Comisión de Ética CEPA<br>US \$2,805.75 | Sección Bienestar Social<br>US \$38,727.43<br>Comisión de Ética CEPA<br>US \$2,805.75   |
| 2023 | Punto Segundo del Acta número 3165 de fecha 9 de septiembre de 2022, Junta Directiva autorizó el Presupuesto para el año 2023. En el Punto Cuarto del Acta número 3187 de fecha 20 de enero de 2023, Junta Directiva autorizó la ejecución del Plan de Trabajo 2023 de la Sección Bienestar Social | Sección Bienestar Social<br>US \$97,089.67<br>Comisión de Ética CEPA<br>US \$3,282.50 | Sección Bienestar Social<br>US \$83,670.57<br>Comisión de Ética CEPA<br>US \$2,514.75   |

Para el caso del Puerto de Acajutla, AIES-SOARG y Puerto de La Unión, cada Jefatura realizaba sus actividades socioculturales, deportivas y de sano esparcimiento, a través de gestiones individuales por tipo de actividad mediante propuestas a sus respectivas gerencias, con autorización de la Gerencia General.

Las Secciones de Bienestar Social incluyeron los bienes, servicios y actividades relacionados con los Programas de Salario Emocional y Responsabilidad Social Empresarial de CEPA, dentro de la Planificación Anual de Compras (PAC) 2024, se realizó actualización a la PAC, la cual fue verificada por la UCP y autorizada por el Gerente General según delegación de Junta Directiva mediante el Punto Cuarto del Acta número 0024 de fecha 2 de febrero de 2024.

## II. OBJETIVO

Autorizar promover la Licitación Competitiva CEPA LC-12/2024, “Contratación de bienes, servicios y actividades de Bienestar Social y Responsabilidad Social Empresarial de CEPA”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, y autorizar al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con el objetivo de incrementar las competencias del talento humano, mejorar el clima organizacional y optimizar los recursos, la Sección Bienestar Social de Oficina Central y las Secciones Desarrollo y Bienestar Social de las empresas de CEPA, realizaron un consolidado de todos los requerimientos para la contratación de bienes y servicios afines, con el propósito de desarrollar las actividades socioculturales, deportivas y de sano esparcimiento de manera eficiente y eficaz.

En razón de lo anterior, es necesario contratar a una persona natural o jurídica que se encargue de coordinar todos los requerimientos de bienes y servicios requeridos por Bienestar Social, de responsabilidad social empresarial, y otras actividades, sin limitarse a lo siguiente: servicios de alimentación, artículos promocionales, logística, montaje, ambientación, equipos audiovisuales, insumos y uniformes deportivos, materiales didácticos, entre otras gestiones que se requieran; como parte del fortalecimiento de la imagen institucional, clima organizacional y responsabilidad social de las empresas de CEPA.

En ese sentido, la Sección Bienestar Social de Oficina Central y las Secciones Desarrollo y Bienestar Social de las empresas de CEPA, elaboraron las requisiciones de compra, de acuerdo al siguiente detalle:

| Lote         | Empresa  | Requisición | Fecha de Elaboración | Presupuesto US\$ IVA Incluido |
|--------------|--|-------------|----------------------|-------------------------------|
| 1            | Puerto de Acajutla   | 177/2024    | 25/04/2024           | 42,067.35                     |
| 2            | Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez | 194/2024    | 19/04/2024           | 69,820.00                     |
| 3            | Puerto de La Unión   | 79/2024     | 18/04/2024           | 15,318.00                     |
| 4            | Oficina Central  | 97/2024     | 19/04/2024           | 99,420.79                     |
| <b>TOTAL</b> |  |             |                      | <b>226,626.14</b>             |

Por lo antes expuesto, la Jefa de la Sección Bienestar Social de CEPA Oficina Central, como Consolidadora Institucional de bienes y servicios, mediante memorando SBS-59/2024 solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), gestionar la contratación de bienes, servicios y actividades de Bienestar Social y Responsabilidad Social Empresarial de CEPA.

Las Unidades Solicitantes, en cumplimiento a lo establecido en el literal d) del artículo 23 “DE LOS SOLICITANTES Y SUS RESPONSABILIDADES” de la LCP, realizaron el sondeo de mercado, mediante el cual se verificó la viabilidad técnica, económica, financiera, social o ambiental para esta adquisición.

La UCP verificó que las requisiciones para esta Licitación, cuentan con la certificación presupuestaria de la UFI, en cumplimiento del literal e) artículo 20 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Por el monto total de la asignación presupuestaria, este proceso debe realizarse mediante una Licitación Competitiva, conforme al artículo 39 de la Ley de Compras Públicas (LCP); asimismo, se recomienda publicar la promoción y la documentación pertinente a la Licitación, en el sitio web de COMPRASAL, sitio web institucional, y además en un periódico de circulación nacional, en cumplimiento al Art. 87 de la LCP.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en los literales a) “Principio de transparencia” y e) “Principio de libre competencia” del artículo 5 y artículo 87 de la LCP, la convocatoria pública se realizará mediante un periódico de circulación nacional y los sitios web de COMPRASAL y CEPA.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 5, 18, 19, 20, 23, 39, 77 y 87 de la LCP.



## **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Jefa de la Sección Bienestar Social, como consolidadora del servicio recomienda a Junta Directiva autorizar promover la Licitación Competitiva CEPA LC-12/2024, “Contratación de bienes, servicios y actividades de Bienestar Social y Responsabilidad Social Empresarial de CEPA”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, y autorizar al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Competitiva CEPA LC-12/2024, “Contratación de bienes, servicios y actividades de Bienestar Social y Responsabilidad Social Empresarial de CEPA”, y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.
- 2° Autorizar al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar a la UCP para realizar las publicaciones correspondientes, conforme al artículo 87 de la LCP.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA DESARROLLO DE NEGOCIOS  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA AEROPUERTO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ y ADOLESCENCIA (CONAPINA), y la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA), para asignar un espacio en las instalaciones del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a fin de realizar la atención a la población de niños, adolescentes y sus grupos familiares que son retornados al país, a través de vuelos comerciales, y se propicie la identificación de amenazas o vulnerabilidades en el entorno al cual están regresando.

=====

**DECIMOPRIMERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante nota recibida el 19 de febrero de 2024, la licenciada Linda Aracely Amaya de Morán, Directora Ejecutiva del CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA), expresó a la Administración Superior de CEPA, que la institución a la que representa realiza gestiones para la atención de la niñez, adolescencia y sus grupos familiares que son retornados al país por diferentes motivos y en distintas condiciones de vulnerabilidad, mediante el apoyo de organismos nacionales o internacionales que proporcionan financiamiento y la logística para efectuar “retornos asistidos”, los cuales se realizan en vuelos comerciales en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

En ese sentido, y considerando el incremento de atención de niños, niñas y adolescentes no acompañados, solicitó el apoyo para asignar una oficina en las instalaciones aeroportuarias, con el objetivo de realizar la intervención en un espacio seguro y amigable con respeto a la intimidad de la referida población y que propicie la identificación de amenazas o vulnerabilidades en el entorno al cual están regresando, por medio de un Convenio de Cooperación para fortalecer las acciones estratégicas que favorecen a la población salvadoreña.

Posterior al análisis de las valoraciones correspondientes y de la disponibilidad de espacios en las instalaciones aeroportuarias, por medio de nota GDN 067/2024, de fecha 15 de marzo de 2024, la Gerencia de Desarrollo de Negocios, comunicó a la Dirección del CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA), que es procedente gestionar ante Junta Directiva, la autorización para suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional, que permita a CONAPINA y a CEPA, actuar de manera coordinada y articulada, dentro de la esfera de sus respectivas competencias, para que la atención a la población que compete a CONAPINA, en las instalaciones del Aeropuerto, se realice en un espacio idóneo, garantizando los derechos de la misma.

En la referida comunicación, la Gerencia de Desarrollo de Negocios remitió la propuesta de las condiciones a ser incorporadas en el correspondiente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ y ADOLESCENCIA (CONAPINA), y la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA), para asignar un espacio en las instalaciones del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a fin de realizar la atención a la población de niños, adolescentes y sus grupos familiares que son retornados al país, a través de vuelos comerciales, y se propicie la identificación de amenazas o vulnerabilidades en el entorno al cual están regresando.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

A través de nota recibida el 29 de abril de 2024, la licenciada Linda Aracely Amaya de Morán, Directora Ejecutiva del CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA), expresó el interés por suscribir el Convenio de Cooperación entre ambas instituciones de acuerdo a los términos consignados en la nota GDN 067/2024, de fecha 15 de marzo de 2024.

Tomando en consideración lo antes expuesto, ambas instituciones están de acuerdo en que las cláusulas principales del convenio sean las siguientes:

### **OBJETO**

El objeto del presente Convenio es establecer el marco general de relaciones que permitan la cooperación y apoyo institucional de una manera coordinada y articulada, entre CONAPINA y CEPA, dentro de la esfera de sus respectivas competencias, a fin de unir esfuerzos para que la población de niños, adolescentes y sus grupos familiares que son retornados al país, a través de vuelos comerciales en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para que CONAPINA realice su intervención en un espacio seguro y amigable con respeto a la intimidad de la referida población y que propicie la identificación de amenazas o vulnerabilidades en el entorno al cual están regresando.

### **PLAZO**

El plazo del Convenio será a partir de la suscripción del referido instrumento hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. Dicho plazo podrá prorrogarse por acuerdo escrito entre las partes, mediante el otorgamiento del documento de prórroga correspondiente, cumpliendo las formalidades legales para tal efecto y previa aprobación de las autoridades competentes de las instituciones suscriptoras.

### **OBLIGACIONES DE CONAPINA**

Utilizar exclusivamente el espacio autorizado por la Comisión, para el funcionamiento de una oficina para brindar la atención asistida a la niñez, adolescencia y sus grupos familiares que son retornados al país por diferentes motivos y en distintas condiciones de vulnerabilidad.

Presentar a CEPA para su previa aprobación escrita, los planos de distribución y uso del espacio. Las labores de adecuación y equipamiento del local asignado, serán suministrados e instalados por CONAPINA. En caso de daños al espacio físico asignado por CEPA, CONAPINA se compromete a repararlos.

El uso del local asignado a CONAPINA estará sujeto al cumplimiento de las Regulaciones que la Comisión establezca para la operación en el Aeropuerto.

CONAPINA no podrá ejecutar en el local asignado, actividades que interfieran o afecten el normal desarrollo de las diferentes actividades del Aeropuerto.

CONAPINA, deberá supervisar la conducta de sus empleados y exigir a su personal el uso de uniformes y portar carné de identificación.

Dentro del quehacer de CONAPINA en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, brindará asistencia técnica especializada en materia de niñez y adolescencia, para la atención de la población de niños, adolescentes y sus grupos familiares que son retornados al país, a través de vuelos comerciales.

Siendo lo anterior, un trabajo articulado entre las instituciones de Gobierno que operan en las instalaciones aeroportuarias.

#### **OBLIGACIONES DE CEPA**

Permitir el ingreso de personal de CONAPINA, en horarios y bajo las condiciones pertinentes de seguridad al espacio designado, en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a fin de realizar las actividades.

#### **ACTA DE ENTREGA DEL ESPACIO**

CEPA y CONAPINA, suscribirán el acta de entrega del local asignado en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

#### **CASOS NO PREVISTOS**

Ambas partes, expresamente convienen que, cualquier notificación o situación no regulada en el presente Convenio, será resuelta por medio del cruce de correspondencia oficial entre ambas instituciones, con cuarenta y ocho horas de anticipación, siempre y cuando sea firmado por los Titulares de cada institución o por el administrador del convenio, en caso de ausencia del titular de la institución.

#### **MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, mediante el otorgamiento del documento legal correspondiente, el cual formará parte integrante del presente instrumento, previa aprobación de las autoridades competentes de las instituciones suscriptoras.

#### **TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

Este Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

Por el incumplimiento de algunas de las obligaciones contenidas en el presente Convenio;

Caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible continuar con el objeto del Convenio;

Mutuo acuerdo de las partes;

Por la terminación del plazo convenido o sus prórrogas si las hubiere.

#### **ANEXOS QUE INTEGRAN EL CONVENIO**

Se considerarán parte integrante de este Convenio los documentos de prórroga, modificación otorgada al efecto, cruce de correspondencia entre los titulares o por el administrador del convenio, y los documentos que contengan el plan operativo y plan de contingencia para dar cumplimiento en forma efectiva al objetivo del presente Convenio.

### **ADMINISTRADORES DEL CONVENIO, SEGUIMIENTO Y COORDINACIONES**

Los titulares de ambas instituciones en el carácter que comparecen manifiestan que para hacer cumplir con todo lo aquí estipulado, designarán a los Administradores del Convenio; los cuales deberán formar un expediente administrativo y serán responsables de ejecutar y gestionar con sus respectivas instituciones el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente convenio. Cualquier comunicación que los administradores deban tener en relación al cumplimiento del presente convenio, se deberá dejar constancia de los mismos, ya sea esta por medio documental (correspondencia, requerimientos, informes entre otros,) o por medios electrónicos institucionales (correo designado por institución de gobierno). Cualquier tipo de comunicación entre los administradores siempre deberá ser dirigida con copia a los titulares de las instituciones suscriptoras o en su defecto a aquellos que los titulares designen, así mismo toda la documentación deberá ser resguardada por los administradores en el expediente administrativo a fin de rendir informe al momento que les sea solicitado, esto con el objeto de que el titular siempre tenga conocimiento de las actividades recíprocas que provienen de la suscripción del presente convenio.

### **CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes se comprometen a que en ningún momento divulgarán o darán a conocer a terceros información relativa a las gestiones propias de las partes, ni harán uso de la información confidencial en su propio beneficio o en beneficio de terceros.

En ninguna circunstancia se permitirá que las personas designadas por las partes suscriptoras del presente Convenio, para la prestación del servicio extraigan ilícitamente cualquier información confidencial ya sea de forma manuscrita, impresa o por otro medio. La divulgación de información confidencial a personas ajenas por cualquiera del personal de las instituciones involucradas, generará causal de terminación inmediata del presente Convenio.

Ambas partes se reservan el derecho de interponer la denuncia correspondiente ante las autoridades judiciales respectivas. “CONAPINA y CEPA” aceptan expresamente que la obligación de confidencialidad contenida en la presente cláusula es extensible a todas las personas que desarrollan cualquiera de los servicios contenidos en el presente Convenio, así como los usuarios del mismo, responsabilizándose en este acto, de darles a conocer el contenido de la misma, así como de cualquier daño que la violación de confidencialidad pudiese provocar.

### **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia en cuanto a la interpretación de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, será resuelta por las partes, sobre la base de la buena fe, la buena disposición de las mismas y de común acuerdo, procurando ambas partes un avenimiento en sus diferencias, para la eficacia del mismo.

### **DECLARACION ESPECIAL DE LAS PARTES**

Durante el período del Convenio, CEPA se compromete a facilitar de forma exclusiva a CONAPINA, el uso del espacio ubicado en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, autorizado para el desarrollo de las actividades relacionadas a la atención de las poblaciones vulnerables retornadas específicamente niñez y adolescencia, en cumplimiento de su finalidad institucional y de conformidad a su ley de creación; y a no utilizar la información confidencial a la que haya tenido acceso en razón de la ejecución de sus actividades, para sí o para terceros.

Por su parte CONAPINA, se compromete a gestionar de manera oportuna y correcta los retornos de niños y adolescentes para garantizar un proceso adecuado para ubicación con sus familiares o tutores.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 10 literal d) y l) de la Ley Orgánica de CEPA, el cual establece que “La Junta Directiva, tendrá a su cargo el gobierno de la Comisión, dirección administrativa, financiera y técnica de las empresas que operan bajo su dependencia y especialmente las siguientes atribuciones:

*d) Autorizar la celebración de contratos, convenios y todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones. (...)*

*l) Acordar erogaciones que sean necesarias para la enseñanza, promoción de deportes, recreación, cultura y demás programas de ayuda a la comunidad, a los empleados y trabajadores de la Comisión, incluyendo sus familiares.”*

Artículo 12, inciso segundo de la Ley Orgánica de CEPA, “El Presidente estará facultado, previa aprobación de la Junta Directiva para celebrar toda clase de instrumentos legales en que tenga interés la Comisión y le genere una obligación”.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Desarrollo de Negocios recomienda a Junta Directiva autorizar la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ y ADOLESCENCIA (CONAPINA), y la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA), para asignar un espacio en las instalaciones del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a fin de realizar la atención a la población de niños, adolescentes y sus grupos familiares que son retornados al país, a través de vuelos comerciales, y se propicie la identificación de amenazas o vulnerabilidades en el entorno al cual están regresando.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ y ADOLESCENCIA (CONAPINA), y la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA), para asignar un espacio en las instalaciones del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a fin de realizar la atención a la población de niños, adolescentes y sus grupos familiares que son retornados al país, a través de vuelos comerciales, y se propicie la identificación de amenazas o vulnerabilidades en el entorno al cual están regresando, de acuerdo a las condiciones consignadas en el Romano III. CONTENIDO DEL PUNTO, del presente acuerdo.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el Convenio de Cooperación Interinstitucional autorizado en el ordinal anterior.
- 3° Instruir a la Gerencia Legal para la elaboración del documento correspondiente.
- 4° Instruir a la Gerencia de Desarrollo de Negocios, para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA DESARROLLO DE NEGOCIOS  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA AEROPUERTO

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para dar por terminado de manera anticipada, a partir del 29 de marzo de 2024, el contrato de arrendamiento suscrito el 27 de octubre de 2023, con la sociedad DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. de C.V., por el espacio identificado como 1-11, ubicado frente a las bandas de equipaje en el primer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para la instalación y funcionamiento de una tienda de conveniencia.

=====

**DECIMOSEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

A través del Punto Vigésimocuarto del Acta número 0002, de fecha 13 de septiembre de 2023, Junta Directiva autorizó suscribir un contrato de arrendamiento con la sociedad DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. de C.V., por el espacio identificado como 1-11, ubicado frente a las bandas de equipaje en el primer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para la instalación y funcionamiento de una tienda de conveniencia, por el período comprendido del 1 de octubre de 2023 al 15 de octubre de 2028, bajo las siguientes condiciones comerciales:

| <b>Espacio</b> | <b>Área (m<sup>2</sup>)</b> | <b>Canon mínimo mensual</b> | <b>Porcentaje sobre ingresos brutos</b> |
|----------------|-----------------------------|-----------------------------|---|
| 1-11           | 5.00                        | US \$550.00 más IVA         | 16.00% más IVA                          |

En el referido acuerdo se estableció que, la sociedad DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. de C.V., cancelaría previo a la firma del contrato de arrendamiento, el monto de US \$2,500.00 más IVA, a razón de US \$500.00 por metro cuadrado más IVA, en concepto de Renta Fija Inicial. En ese sentido, la sociedad DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. de C.V., canceló el monto de Renta Fija Inicial, el 25 de octubre de 2023.

En el Ordinal 3° del Punto Vigésimocuarto del Acta número 0002, se autorizó un período de gracia de 180 días calendario a la sociedad DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. de C.V., durante el cual estará exonerada de cancelar el canon mensual de arrendamiento, tanto el canon mínimo mensual y el canon variable, por la adecuación del espacio asignado, contados a partir de la fecha de firma del contrato.

El contrato de arrendamiento fue suscrito entre las partes el 27 de octubre de 2023. Considerando lo anterior, el período de gracia autorizado fue por el período comprendido del 28 de octubre de 2023 al 28 de marzo de 2024.

**II. OBJETIVO**

Autorizar dar por terminado de manera anticipada, a partir del 29 de marzo de 2024, el contrato de arrendamiento suscrito el 27 de octubre de 2023, con la sociedad DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. de C.V., por el espacio identificado como 1-11, ubicado frente a las bandas de equipaje en el primer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para la instalación y funcionamiento de una tienda de conveniencia.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

A través de nota de fecha recibida el 23 de abril de 2024, el licenciado Joaquín Roberto Alvarenga Flores, en su calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. de C.V., solicitó dar por terminado de manera anticipada, el contrato de arrendamiento suscrito con CEPA el 27 de octubre de 2023, por el espacio identificado como 1-11, ubicado en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, expresando su anuencia para cancelar la penalidad correspondiente por la terminación anticipada.

El Romano V de la Cláusula Octava: Plazo del Contrato, establece que “Si durante la vigencia del contrato, la Arrendataria decidiere no continuar con el mismo, se le cobrarán noventa (90) días de canon de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se le cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo”.

En ese sentido, la sociedad DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. de C.V., deberá cancelar a CEPA el monto de US \$1,650.00, más IVA, de acuerdo a lo indicado por la Sección de Facturación y Cobros, mediante correo electrónico de fecha 24 de abril de 2024.

En visita técnica de fecha 26 de abril de 2024, la Gerencia de Desarrollo de Negocios en conjunto con la Administradora del Contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. de C.V., por el espacio identificado como 1-11, constataron que la arrendataria no ha hecho uso del referido espacio, ni ha efectuado gestiones relacionadas a la adecuación del mismo.

En vista de los elementos antes relacionados, la Gerencia de Desarrollo de Negocios estima procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización para dar por terminado de manera anticipada, a partir del 29 de marzo de 2024, el contrato de arrendamiento suscrito el 27 de octubre de 2023, con la sociedad DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. de C.V., por el espacio identificado como 1-11, ubicado frente a las bandas de equipaje en el primer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para la instalación y funcionamiento de una tienda de conveniencia.

### IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3, letra f. de la Ley Orgánica de CEPA, que establece que son atribuciones y funciones de la CEPA, *“Vender o arrendar materiales, bienes muebles, asimismo arrendar en todo o en parte, los bienes inmuebles que le estén destinados, de conformidad a lo dispuesto en la Ley aplicable.”*

Artículo 10, Atribuciones de la Junta Directiva, letra k, de la Ley Orgánica de CEPA *“enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento, comodato o donación los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, según convenga a los intereses de la institución.”*

Artículo 12, inciso segundo de la Ley Orgánica de CEPA, *“El Presidente estará facultado, previa aprobación de la Junta Directiva para celebrar toda clase de instrumentos legales en que tenga interés la Comisión y le genere una obligación”.*



Contrato de arrendamiento suscrito el 27 de octubre 2023, con la sociedad DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. de C.V., Cláusula Octava: Plazo del Contrato, Romano V), *que establece “Si durante la vigencia del contrato, la Arrendataria decidiere no continuar con el mismo, se le cobrarán noventa (90) días de canon de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se le cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo”.*

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Desarrollo de Negocios recomienda a Junta Directiva autorizar dar por terminado de manera anticipada, a partir del 29 de marzo de 2024, el contrato de arrendamiento suscrito el 27 de octubre de 2023, con la sociedad DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. de C.V., por el espacio identificado como 1-11, ubicado frente a las bandas de equipaje en el primer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para la instalación y funcionamiento de una tienda de conveniencia.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar dar por terminado de manera anticipada, a partir del 29 de marzo de 2024, el contrato de arrendamiento suscrito el 27 de octubre de 2023, con la sociedad DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. de C.V., por el espacio identificado como 1-11, ubicado frente a las bandas de equipaje en el primer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para la instalación y funcionamiento de una tienda de conveniencia.
- 2° La sociedad DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. de C.V., deberá cancelar el monto de US \$1,650.00, más IVA, en concepto de penalidad, por la terminación anticipada del contrato de arrendamiento por el espacio identificado como 1-11.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el documento correspondiente sobre la terminación anticipada del contrato de arrendamiento.
- 4° Instruir a la Gerencia de Desarrollo de Negocios, para notificar el presente acuerdo.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las once horas con quince minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.